EXPEDIENTE N° 000775-2025-035959

Cajamarca, 11 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 09:40 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D106-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

Informe Nº D67-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 05 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N con Exp. MAD. Nº 000775-2025-035959, el servidor Erik Ronald Sánchez Llanos, solicita su reconocimiento en el grupo ocupacional como Ingeniero Civil para la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas desde el 03 de febrero de 2020;

Que, el Artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que ninguna autoridad ajena al Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causas que están siendo tramitadas por dicho poder. En otras palabras, ninguna entidad, ya sea gubernamental o incluso otra instancia judicial, puede interferir o asumir la competencia del Poder Judicial en casos que ya están siendo atendidos por sus órganos jurisdiccionales. El artículo, en esencia, protege la independencia y autonomía del Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. La norma impide que autoridades externas, o incluso otras instancias dentro del Poder Judicial, desplacen el juzgamiento de un caso que ya está en curso ante el órgano judicial competente;

Que, se precisa que el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Cajamarca mediante Resolución Número Seis de la sentencia Nº 008-2016 del Exp. Jud. 00865-2014-0-0601-JR-LA-02, en los seguidos por el servidor Erik Ronald Sánchez Llanos contra el Gobierno Regional Cajamarca, resuelve: *"**DECLARO FUNDADA** la demanda interpuesta por Erik Ronald Sánchez Llanos contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; en consecuencia, **DECLARO: 1. LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución Administrativa Regional N° 054-2014-GR-CAJ/DRA y de las Resoluciones de Gerencia General Regional N° 069-2014-GR.CAJ/GGR y 094-2014-GR.CAJ/GGR, **2. ORDENO** al representante legal de la entidad demandada que EMITA la resolución administrativa por la cual: a) Declare y reconozca la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011, y b) Autorice la contratación del demandante, conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo 276, para realizar labores de carácter permanente como **Asistente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura**, reconociéndole los derechos aplicables de tal régimen, atendiendo a que no es un servidor de carrera…"*

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/08/2025 09:32 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **JEFR1F**

Asimismo, el colegiado, mediante Sentencia de Vista Nº 0049-2017-SEC, Resolución Número Doce, resuelve: *"**CONFIRMAR** la sentencia que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Erik Ronald Sánchez Llanos contra la apelante; en consecuencia, **DECLARA: 1. LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución Administrativa Regional N° 054-2014-GR-CAJ/DRA y de las Resoluciones de Gerencia General Regional N° 069- 2014-GR.CAJ/GGR y 094-2014-GR.CAJ/GGR, **2. ORDENA** al representante legal de la entidad demandada que **EMITA** la resolución administrativa que: a) Declare y reconozca la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011, y b) Autorice la contratación del demandante, conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo 276, para realizar labores de carácter permanente como **Asistente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura**, reconociéndole los derechos aplicables de dicho régimen; con lo demás que contiene.";*

Razón por la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, se Incorpora **con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021,** en condición de **CONTRATADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, donde figura el servidor **Erik Ronald Sánchez Llanos en el cargo de Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;**

De igual manera, a través de Resolución Ejecutiva Regional Nº D000227-2021-GRC-GR de fecha 25 de junio de 2021, se resuelve: "**MODIFICAR,** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de 29 de enero de 2021, en el extremo de la fecha de incorporación del administrado **ERIK RONALD SÁNCHEZ LLANOS,** debiendo precisarse en vía de ejecución de sentencia, el **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una relación de naturaleza laboral, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011." , esto en cumplimiento del mandato judicial;

Es importante destacar que, aunque la sola tenencia de títulos, diplomas o capacitación no implica automáticamente la pertenencia a un grupo, la postulación expresa para ingresar a un grupo ocupacional es un requisito fundamental. La incorporación del servidor en el grupo Técnico se realizó en base al cargo especificado por el Órgano Jurisdiccional en cada una de las sentencias señaladas;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **JEFR1F**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO lo peticionado por el Servidor **Erik Ronald Sánchez Llanos**, en lo que respecta a cambio de grupo ocupacional de técnico a profesional, esto en mérito a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado en el domicilio real, sito en el Jr. Revilla Perez N°150, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **JEFR1F**